

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

## **ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL AL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**DECRETO - LEY N°. 435**, aprobado el 7 de junio de 1980.

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 132 de 12 de junio de 1980

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA en uso de sus facultades.**

#### **Decreta:**

**Artículo 1.-** La Dirección de Aeronáutica Civil antes dependencia del Ministerio de Defensa queda adscrita con todas sus funciones y atribuciones, al Ministerio de Transporte como parte integrante del mismo.

**Artículo 2.-** Todos los bienes o derechos que estaban asignados al Ministerio de Defensa para su administración a través de la Dirección de Aeronáutica Civil, quedan asignados al Ministerio de Transporte para los mismos fines.

**Artículo 3.-** La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Arturo J. Cruz. - Rafael Córdova Rivas.**